



DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS AJUSTADOS

FECHA	JUNIO DEL 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE	ALTA CONSEJERÍA PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$418.833.729)
VALOR MAXIMO DE LOS APORTES DEL DISTRITO	TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$376.950.356)
VALOR DE LOS APORTES DE LA ESAL	CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$41.883.373)
TIEMPO DE EJECUCION	SEIS (6) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
BANCO DE PROGRAMAS	2022470010100

En virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017, el Distrito de Santa Marta, a través de la Alta Consejería para la Paz y el posconflicto, presenta el análisis, estudios y documentos previos que tiene como finalidad cumplir con el principio de planeación contractual, con el fin de celebrar un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la C.P. y/o el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que *“Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 Ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



Que los alcaldes, de acuerdo con el artículo 315 de la norma *Ibidem*, tienen atribuciones para dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo la facultad administrativa, y a su vez, para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios.

El artículo 355 de la Constitución política, prescribe que el Gobierno, en los niveles Nacional, departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los Planes de desarrollo.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 96 contempla la *"constituciones de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares"* podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquella la ley.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 consagró: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que en consideración a la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que en consideración a la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que el conflicto armado en Colombia tiene más de 70 años de haberse iniciado, desde 1964 con la aparición de las guerrillas comunistas, el narcotráfico en la década de los 70 y los paramilitares en la década de los 90, el país ha vivido hechos que han dejado sin duda una significativa huella en los procesos sociales y políticos, algunos de manera positiva, pero otros con efectos contrarios que sumieron la nación en una grave crisis social y le han dado una imagen internacional negativa de la que hoy con diversas vicisitudes. Colombia es el segundo país en el mundo con el conflicto armado más reconocido e identificado, atípico y sui generis, después de la confrontación del Oriente Medio en Asia y África que tiene unas raíces sociales y religiosas.



Que, según Cifras de la Unidad Nacional para las Víctimas Santa Marta es la 3 ciudad con mayor número de recepción de personas en situación de desplazamiento, más de 233.000 personas y la primera en cuanto porcentaje de acuerdo con el total de la población residente.

Por tal motivo el gobierno nacional en conjunto con el poder legislativo y judicial del país expidió la Ley 1448 del 2011, la cual tiene el objeto de establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas.

En este sentido los entes territoriales tienen el deber de garantizar acciones coordinadas que conduzcan efectivamente a que la población víctima de conflicto armado accedan a la Restitución de sus derechos y reparación del daño causado por estos grupos, dentro del marco de la ley 975 de 2005 (Justicia y Paz), reglamentada por el decreto 1290 de Abril de 2008, por su condición de personas amparadas por la ley, donde señala: "El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas."

Que Las mesas de participación efectiva de las víctimas hacen parte de los espacios que el Gobierno ofrece la población vulnerable para garantizar la incidencia en las políticas que los afectan; son también espacios institucionales de representación de la población afectada por el conflicto armado para la interlocución con el municipio y su función es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para la población víctima del conflicto armado.

En reconocimiento a las víctimas del conflicto armado interno mediante la Ley 1448 / 2011y sus decretos reglamentarios, tiene por objeto, establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas donde a las víctimas del conflicto armado se les garantice la verdad, la justicia y la reparación.

El ARTÍCULO 14. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. La superación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas implica la realización de una serie de acciones que comprende:

El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas. El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas, y el apoyo a las autoridades en los procesos de reparación y La participación de las víctimas.

Es así como el artículo 28 de la referenciada Ley, que enuncia los derechos de las víctimas, entre los cuales está la participación de éstas en la formulación de la política pública:

ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

Derecho a la verdad, justicia y reparación.

Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.

Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.

Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.

Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.





Derecho a que la política pública de que trata la presente ley tenga enfoque diferencial.

Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.

Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.

<Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley.

Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley.

Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.

Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

En concordancia con lo establecido en el TÍTULO VIII de la misma Ley, artículos 192, 193 y 194

ARTÍCULO 192. Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros:

Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal. Llevar a cabo ejercicios de rendición...

ARTÍCULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS. Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas. Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión ...

ARTÍCULO 194. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN. Para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación.

Ese protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las Mesas de Participación de Víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas la posibilidad de presentar observaciones.

Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta



institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente. El Título IX del Decreto 4800 de 2011, denominado PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, en su capítulo I De la participación efectiva y los espacios de participación de las víctimas

Artículo 261. Participación. Se entiende por participación aquel derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento.

Artículo 262. Participación efectiva. Se entiende por participación efectiva de las víctimas el ejercicio que estas hacen del derecho a la participación a través del uso y disposición real y material de los mecanismos democráticos y los instrumentos previstos en la Constitución y las leyes.

Que todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tienen el deber de garantizar el derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar, de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados por las autoridades para fines de materializar su cumplimiento.

De conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las Alcaldías, Distritos y Gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles.

Artículo 263. Espacios de participación de las víctimas. Son aquellos espacios legalmente constituidos en los cuales se adoptan decisiones de política pública y donde las víctimas intervienen, por su propia iniciativa, mediante sus voceros o representantes.

Son espacios de participación de las víctimas:

Las mesas municipales o distritales de participación de víctimas, en primer grado.

Las mesas departamentales de participación de víctimas, en segundo grado.

La mesa nacional de participación de víctimas, en tercer grado.

El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

La Comisión de Seguimiento y Monitoreo.

El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas.

El Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica.

Los Subcomités Técnicos.

Parágrafo 1°. Las dinámicas de participación de las víctimas en cada uno de los espacios de participación, responde a procesos y procedimientos internos particulares, que serán establecidos de manera detallada en el Protocolo de Participación Efectiva.



Parágrafo 2°. Los espacios de participación relacionados en el presente artículo no restringen la posibilidad de que las entidades del sistema generen los espacios de interlocución que consideren necesarios para fines de lograr la participación efectiva de las víctimas.

Artículo 264. Mesas de participación. Son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011.

Las mesas de participación de víctimas estarán conformadas por las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas

Las mesas de participación de primer grado elegirán a sus voceros en las mesas de segundo grado y estas a su vez en las de tercer grado.

Las decisiones de la mesa nacional de víctimas serán informadas a las mesas de participación de segundo grado, y las de estas a las de primer grado.

Parágrafo. Las víctimas no organizadas tendrán derecho a la participación efectiva haciendo conocer sus observaciones, propuestas y opiniones, a través de intervenciones o escritos dirigidos a las Mesas de Participación o de forma directa a las entidades públicas encargadas de implementar la Ley 1448 de 2011. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y todas las instancias de decisión deben dar a conocer sus decisiones y habilitar mecanismos de publicación que faciliten que las víctimas que no hacen parte de ninguna forma organizativa, que decidieron no hacer parte de la Mesas de Participación o que presentan mayores dificultades para hacer parte de los escenarios de toma de decisiones, como niños, niñas y adolescentes y personas con algún tipo de discapacidad, conozcan las decisiones adoptadas.

Que la ley 434 de 1998 creó el Consejo Nacional de Paz y le dio la facultad a Gobernadores y alcaldes, para que a través ordenanzas y acuerdos respectivamente, crearan los Consejos Territoriales de Paz. El Decreto Ley 885 del 2017 modificó la ley creando el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, ante lo cual se vio la necesidad de modificar la instancia hasta este momento creada.

Una vez creados legalmente se procede a impulsar y acompañar la designación de los miembros que harán parte del consejo por parte de la institucionalidad y por parte de la sociedad civil que debe tener representación de todas las organizaciones sociales que existen en el territorio. Una vez se encuentran elegidos, se procede a la instalación de los mismos. Es importante saber que estos CTPRC están presididos por el gobernador o el alcalde según sea el caso.

Que, implementar la Ley de víctimas 1448/2011 y los decretos 4633 y 4635 de 2011 en el territorio, es uno de los propósitos de la administración municipal, para brindar de manera estructurada apoyo para que su derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición sea una realidad en el territorio, apuntándole a la construcción de una sociedad y un estado en paz, una sociedad más participativa. Las mesas de participación efectiva de las víctimas hacen parte de los espacios que el Gobierno ofrece la población vulnerable para garantizar la incidencia en las políticas que los afectan; son también espacios institucionales de representación de la población afectada por el conflicto armado para la interlocución con el municipio y su función es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para la población víctima del conflicto armado.



En reconocimiento a las víctimas del conflicto armado interno mediante la Ley 1448 / 2011 y sus decretos reglamentarios, tiene por objeto, establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas donde a las víctimas del conflicto armado se les garantice la verdad, la justicia y la reparación.

Que el ARTÍCULO 14, de la Ley 1448 del 2011, reza "*PARTICIPACIÓN CONJUNTA. La superación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas implica la realización de una serie de acciones que comprende:*

El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas. El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas, y el apoyo a las autoridades en los procesos de reparación y La participación de las víctimas.

Es así como el artículo 28 de la referenciada Ley, que enuncia los derechos de las víctimas, entre los cuales está la participación de éstas en la formulación de la política pública:

ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

Derecho a la verdad, justicia y reparación.

Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.

Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.

Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.

Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.

Derecho a que la política pública de que trata la presente ley tenga enfoque diferencial.

Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.

Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.

<Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley.

Que el ARTÍCULO 193. De esta misma Ley dice "*MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS. Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas. Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión.*



El ARTÍCULO 194. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN. Para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación.

Ese protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las Mesas de Participación de Víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas la posibilidad de presentar observaciones.

Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas mesas con la justificación correspondiente. El Título IX del Decreto 4800 de 2011, denominado PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, en su capítulo I De la participación efectiva y los espacios de participación de las víctimas.

Artículo 261. Participación. Se entiende por participación aquel derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados para fines de materializar su cumplimiento.

Artículo 262. Participación efectiva. Se entiende por participación efectiva de las víctimas el ejercicio que estas hacen del derecho a la participación a través del uso y disposición real y material de los mecanismos democráticos y los instrumentos previstos en la Constitución y las leyes.

Todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tienen el deber de garantizar el derecho de las víctimas a informarse, intervenir, presentar observaciones, recibir retroalimentación y coadyuvar, de manera voluntaria, en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 y los planes, programas y proyectos implementados por las autoridades para fines de materializar su cumplimiento.

De conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las Alcaldías, Distritos y Gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las víctimas de todos los niveles.

Artículo 263. Espacios de participación de las víctimas. Son aquellos espacios legalmente constituidos en los cuales se adoptan decisiones de política pública y donde las víctimas intervienen, por su propia iniciativa, mediante sus voceros o representantes.

Son espacios de participación de las víctimas:

Las mesas municipales o distritales de participación de víctimas, en primer grado.

Las mesas departamentales de participación de víctimas, en segundo grado.

La mesa nacional de participación de víctimas, en tercer grado.

El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Los Comités Territoriales de Justicia Transicional.



La Comisión de Seguimiento y Monitoreo.

El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas.

El Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica.

Los Subcomités Técnicos.

Parágrafo 1°. Las dinámicas de participación de las víctimas en cada uno de los espacios de participación, responde a procesos y procedimientos internos particulares, que serán establecidos de manera detallada en el Protocolo de Participación Efectiva.

Parágrafo 2°. Los espacios de participación relacionados en el presente artículo no restringen la posibilidad de que las entidades del sistema generen los espacios de interlocución que consideren necesarios para fines de lograr la participación efectiva de las víctimas.

Que el objeto del convenio está dirigido a: "AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.". Del cual no se tiene una contraprestación directa a favor del D. T. C e H. de Santa Marta y que una vez verificadas las condiciones del mercado se encontró que existen entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del convenio, cumpliendo con los requisitos contemplados en el Decreto 092 de 2017.

Que, el Distrito adelantará un proceso competitivo para seleccionar la ESAL que cumpla con los criterios de ponderación que se determinen en los términos de la convocatoria pública en el SECOP II, proceso que deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo de riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el proceso.

Qué Según Resolución N°007 del 13 de enero de 2023 por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023, se encuentra contemplada esta necesidad y es acorde al Plan de Desarrollo 2020-2023. Santa Marta corazón del cambio.

Que el distrito de Santa Marta no cuenta con la capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para poder ejecutar los programas y proyectos aquí contemplados, por tal motivo se le hace necesario contratar con una entidad de reconocida idoneidad y experiencia en el tema.

Que al tener este proyecto un amplio componente social, el mismo cumple con lo contemplado en el literal a) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017: "que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con las cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana".



2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Coadyuvar en el desarrollo de 18 Sesiones ordinarias de la mesa distrital de víctimas
2. Desarrollar 4 sesiones extraordinarias de la mesa distrital de las víctimas.
3. Apoyar en la realización de 6 Reuniones comité ejecutivo de la mesa de víctimas
4. Contribuir en la realización de 3 sesiones del comité de justicia transicional.
5. Desarrollar 3 subcomités de prevención, protección y no repetición.
6. Coadyuvar en la realización de 3 subcomités de reparación integral.
7. Desarrollar 3 sesiones del subcomité de asistencia y atención.
8. Realizar un evento del Día del desaparecido forzado.
9. Apoyar el funcionamiento del consejo de paz, reconciliación y convivencia "CTPRC"
10. Realizar un Foro del día internacional de la no violencia contra la mujer
11. Crear y poner en funcionamiento un observatorio de derechos humanos.
12. Ejecutar una jornada de sensibilización comunitaria hacia la construcción de paz y la convivencia

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ESAL deberá tener en cuenta las especificaciones que se encuentran descritas en documento anexo 2.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.4.1. DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- a. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Alta Consejería para la Paz y el Posconflicto descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
- b. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
- c. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
- d. Contratar al personal necesario para la ejecución de las actividades del presente convenio.
- e. Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados los trabajadores de la fundación, una capacitación para el adecuado manejo de los protocolos de bioseguridad.
- f. Contar con los equipos técnicos, informáticos y logísticos necesarios para el desarrollo del proyecto.



- g. Garantizar la entrega y cambio periódico de Elementos de Protección Personal - EPP a los trabajadores acordes a las actividades propias de cada oficio.
- h. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Distrito adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
- i. El conveniente deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros especial para ejecución del convenio.
- j. El asociado debe presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de corbo con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios prestados.
- k. Las cuentas de cobro presentadas por el asociado deben ser allegadas a la Alta Consejería para la Paz y el posconflicto dentro de los términos que se establezcan en la minuta del convenio.
- l. Las obligaciones que señala la constitución y la ley y todas las que se derivan de la naturaleza del convenio.

2.4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
- b. Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
- c. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
- d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
- e. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
- f. garantizar asesoría y asistencia técnica requerida para el acompañamiento conceptual y el desarrollo del proyecto.
- g. aportar el recurso económico del convenio correspondiente a la Alcaldía de Santa Marta dentro de los términos y condiciones pactadas.
- h. Aprobar los informes para efectos del trámite de desembolsos, a través del supervisor del convenio que se designe para tal fin.
- i. convocar a reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
- j. las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.

2.4.3. OBLIGACIONES COMUNES:

- a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto
- b) Realizar su aporte en los términos convenidos
- c) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

2.5. CÓDIGO UNSPSC: En consonancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, el convenio a celebrar se encuentra identificado dentro del siguiente clasificador de Bienes y Servicios:

- 80111600 Clase: Servicios de Personal Temporal



- 93111600 Clase: Representación y Participación Política
- 93141500 Clase: Desarrollo y Servicios Sociales
- 94131200 Clase: Asociación de defensa y promoción de derechos humanos
- 94141500 clase: Organizaciones No Gubernamentales

2.6. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del presente convenio será de seis (6) meses sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del 2023. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

2.7. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al tratarse de programas y de actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos, en este caso las víctimas del conflicto armado, el DISTRITO, considera más conveniente en este caso utilizar la figura del Convenio de Asociación definido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que:

"Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes.*
- b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.*
- d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares.*
- e) La duración de la asociación y las causales de disolución".*



Esta disposición contempla una valiosa posibilidad en la que, por ejemplo, ciudadanía y administración aúnen esfuerzos y recursos para llevar a efecto una tarea común.

La constitucionalidad de esta disposición ya fue analizada por la Corte Constitucional, quien en sentencia C - 671 de 1999 juzgó el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En aquella oportunidad, la Corte examinó la constitucionalidad de la norma a la luz del artículo 355 de la Constitución.

Dada la importancia de este pronunciamiento, nos permitimos reproducir, sus apartes más importantes:

"6. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, es executable. -

6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

6.2. De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

En igual sentido se pronunció el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió el concepto de 24 de febrero de 2005 dentro del radicado 1.626 con ponencia de la consejera Gloria Duque Hernández, en uno de sus apartes sostuvo:

"Como se indicó, el medio a través del cual el Estado, en concurso con los particulares, puede desarrollar actividades de interés público o social, sin desconocer la prohibición constitucional del inciso primero del artículo 355, es a través de contratos, que deben reunir básicamente tres requisitos: El primero, se relaciona con la naturaleza jurídica del contratista, pues las actividades benéficas del Estado sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el segundo, tiene que ver con el objeto o materia, la cual se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social, conforme al ámbito de aplicación del artículo 355, como "es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas



actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas" C-543/01; el tercero, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Como puede apreciarse de todo lo estudiado hasta el momento, el objeto de la celebración de Convenios de Asociación no puede ser otro que el de desarrollar actividades de interés público o social que para el caso consiste en el *"AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"*

A su turno el artículo 355 de la Constitución Política prescribe: *"... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos:

- Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro conveniente. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
- Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.
- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El presidente de la república, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, a través del cual se derogan los decretos 777 del 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, finalmente, el decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993.

Debido a lo anteriormente expresado, la alcaldía de Santa Marta decidió realizar el convenio de asociación, de acuerdo con lo determinado en el artículo 4 Decreto 092 del 2017, debido a que a la fecha nos encontramos en un proceso de elección de presidente y vicepresidente y entro a regir lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 996 del 2005, la cual restringe la contratación directa. En este sentido, así exista alguna ESAL dispuesta a aportar recursos económicos, por el 30% del valor total del convenio, el mismo no se podrá suscribir de forma directa.

3.1. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA.

El DISTRITO de Santa Marta realizo una solicitud abierta para que diferentes empresas del sector de servicios y/o entidades sin ánimo de lucro presentaran propuesta económica, a fin de determinar los valores de mercado del presente proceso contractual. Se recibieron 3 cotizaciones de entidades sin ánimo de lucro, en el que se determinó el valor promedio.



Debido a que este proceso ya había surgido un trámite contractual en años anteriores, se ha determinado por experiencia, que la ejecución del mismo significa mejor eficiencia presupuestal, si se desarrolla, con una entidad sin ánimo de lucro.

4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

4.1. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS: Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- **Eficiencia:** La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
- **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
- **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

4.2. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Definiciones. Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsible:

- **Riesgos Financieros:** (i) Riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio: en este caso asume el riesgo la ESAL por cuanto el Distrito se compromete a desembolsar los recursos una vez cumplidos los requerimientos a la ESAL; (ii) Riesgos Tributarios: la ESAL asume los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del convenio.
- **Riesgos de seguro:** La ESAL asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causados por falta de normas y mecanismos de protección,



señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del convenio, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

• **Riesgos Operacionales:** La ESAL asumirá los riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y valoración de riesgos, la cual puede o no corresponder con la que se plantea en el presente documento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN: El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$418.833.729)** de los cuales el Distrito de Santa Marta aportará un valor máximo de **TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$376.950.356)** correspondiente al 90% del valor del convenio, los cuales están amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el líder de presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

El valor de los aportes del Distrito corresponde al 90% del valor total del convenio, se toma esta cifra como precedente, basado en lo estipulado en el valor del Convenio que será ejecutado por El Asociado, de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto del mismo.

5.2. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO (FORMA DE DESEMBOLSO).

5.2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El presupuesto oficial determinado es de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$418.833.729)**

EL DISTRITO: Entregará su aporte en dinero correspondiente al porcentaje resultante al disminuir el aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Distrito de Santa Marta. (En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio).

El valor correspondiente al presupuesto total del convenio, se encuentran discriminados y justificados en el ANEXO 3, del presente documento.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2023, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis





detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para establecer el presupuesto estimado de proceso de contratación se tiene en cuenta el ESTUDIO DE MERCADO, incluido en el ANEXO 4, estudio de mercado, le cual hace parte integral de este documento, efectuado para el presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta los valores de los bienes y servicios que se desarrollaran en la ejecución del convenio de asociación.

5.3 ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO (FORMA DE DESEMBOLSO):

A) El DISTRITO entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Distrito será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Distrito de Santa Marta, los recursos aportados por el Distrito serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Distrito serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, previa entrega de un plan de trabajo y un primer informe de ejecución de las actividades igual o superior al 10%, previa aprobación de la supervisora del convenio igualmente debe presentarse contratos del personal presentado en la propuesta, y el plan de trabajo del convenio.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el Treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 30% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

TERCERO DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 60% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

ULTIMO DESEMBOLSO: Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, de igual forma se presentara la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar. Además de esto se debe adjuntar informe de contrapartida corresponde como mínimo al 10% del valor total del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de trabajo e inversión (el cual se presentará al inicio del proyecto) y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y



Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

5.4. MANEJO DE RECURSOS: MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Distrito realizarán los desembolsos de los recursos acordados, igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la ALCALDÍA, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Distrito documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

5.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para asumir los aportes del Distrito dispone de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, descritos a continuación:

6. SUPERVISIÓN.

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará la ALTA CONSEJERA PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, o a quien este delegue para tal fin.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; **d)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **e)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; **f)** tramitar el acta de liquidación final del convenio; **g)** Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de



los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El convenio para celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, esto es, un convenio con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

En atención de lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el Distrito seleccionará de forma objetiva al conveniente, por lo cual establece los siguientes:

FACTOR	7.1. REQUISITOS HABILITANTES
CAPACIDAD JURÍDICA	<p>Se verificará la CAPACIDAD JURÍDICA con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de la Oferta: La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. 2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a) La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal.



2.1. Constitución y Vigencia: La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia será hasta por cinco (5) años después de la presentación de oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada Entidades sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario.

Cada una de las entidades que conformen este consorcio deberán tener como mínimo cinco (5) de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

2.2. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto.

2.3. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido.

-Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio.

-Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.

-La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

-Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse



	<p>mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.</p> <p>-Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado. 4. Certificación bancaria, con fecha de expedición de máximo 3 días antes del cierre de la presentación de ofertas. 5. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. 6. Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 7. Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 8. Certificación de antecedentes judiciales del representante legal con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 9. Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Certificación de antecedentes de delitos sexuales con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta 12. Garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre
<p>INDICADORES DE IDONEIDAD</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar. El objeto del presente proceso corresponde a la atención a las poblaciones vulnerables, por ende, el objeto de la ESAL deberá contener "<i>programas de atención integral a Víctimas del Conflicto Armado</i>" Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. 2. La entidad deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro. 3. Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.



	<ul style="list-style-type: none"> • Estructura ejecutiva • Estructura administrativa • Misión • Visión • Política de conflictos de interés • Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos <p>4. La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio.</p> <p>Parágrafo: En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio.</p>
<p>CAPACIDAD FINANCIERA</p>	<p>Teniendo en cuenta que la por la Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. 2. Estados financieros a 31 de diciembre de 2022, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar copia de la cédula y tarjeta profesional. 3. En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros. 4. La ESAL deberá aportar una contrapartida por valor de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$41.883.373) lo cual corresponde al 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero, como soporte de este compromiso debe allegar una certificación emitida por el Banco la cual no debe tener una fecha de expedición no superior a 3 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, y deberá tener un saldo igual o mayor al valor solicitado, donde se refleje recursos disponibles como mínimo de para la ejecución del proyecto 5. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.
<p>CAPACIDAD TÉCNICA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estructura Organizacional: La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna. 2. Reputación. La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar: <ol style="list-style-type: none"> a. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. b. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo



	<p>Directivo de la ESAL.</p> <p>c. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.</p> <p>d. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.</p> <p>e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.</p> <p>f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.</p> <p>3. EXPERIENCIA. La ESAL deberá demostrar la experiencia mínima, con Tres (03) contratos o convenios terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y alcance incluya temas de Atención poblaciones vulnerables, suscrito por la ESAL con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sumado todos los contratos o convenios sean igual o superior al (100%) del valor total de este convenio es decir CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$418.833.729) que representa a 361,06 SMLMV.</p> <p>PARAGRAFO 1: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia que sea presentada por los proponentes se evaluará de acuerdo con el porcentaje de constitución de cada una de las entidades que constituyan dicho consorcio y/o unión temporal, así mismo las experiencias acreditadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente proceso.</p> <p>PARAGRAFO 2: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.</p> <p>4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO. El proponente deberá contar con un equipo humano mínimo requerido, del cual deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios, y su perfil profesional detallado a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ACTIVIDAD</th> <th style="text-align: center;">CANT</th> <th style="text-align: center;">PERFIL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Coordinador</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Profesional en cualquier área, con maestría en administración de empresas</td> </tr> <tr> <td>Profesional</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Profesional en cualquier área, maestría en finanzas o áreas a fines</td> </tr> <tr> <td>Técnico administrativo</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Técnico o tecnólogo en áreas administrativas</td> </tr> <tr> <td>Personal Operativo</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Bachillerd</td> </tr> </tbody> </table> <p>Parágrafo: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matrícula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido)</p>	ACTIVIDAD	CANT	PERFIL	Coordinador	1	Profesional en cualquier área, con maestría en administración de empresas	Profesional	1	Profesional en cualquier área, maestría en finanzas o áreas a fines	Técnico administrativo	1	Técnico o tecnólogo en áreas administrativas	Personal Operativo	2	Bachillerd
ACTIVIDAD	CANT	PERFIL														
Coordinador	1	Profesional en cualquier área, con maestría en administración de empresas														
Profesional	1	Profesional en cualquier área, maestría en finanzas o áreas a fines														
Técnico administrativo	1	Técnico o tecnólogo en áreas administrativas														
Personal Operativo	2	Bachillerd														

Nota: EL DISTRITO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.

REQUISITOS PARA LAS CERTIFICACIONES: El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre de la empresa Contratante.



Dirección

Teléfono

Nombre del Contratista.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Número del contrato (si tiene).

Objeto del contrato.

Valor del contrato.

Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

NOTA 1: El DISTRITO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

NOTA 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 3: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.

7.2. REQUISITOS PONDERABLES:

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, el Distrito de Santa Marta, procede a determinar los REQUISITOS PONDERABLES con los que se escogerá la oferta más favorable en el presente proceso de contratación, los cuales se describen a continuación:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
A. INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA	25%
B. APOORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APOORTE POR PARTE DEL PROPONENTE.	20%
C. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	5%
D. PERFILES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL	20%
E. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA	30%
TOTAL	100%

A. Innovación de los programas y métodos en la Propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro. (25% Puntos/Porcentaje): Consiste en la descripción detalladas de



las actividades a realizar, con un cronograma de la ejecución, en el que se deberá tener en cuenta los siguientes ítems:

- Implementación de las herramientas tecnológicas para el Desarrollo de las actividades.
- Plan de participación y fortalecimiento de la mesa de víctimas.
- Metodología para promover la participación de las personas víctimas del conflicto armado en los proyectos gubernamentales.
- Metodología para el fortalecimiento del consejo territorial de paz.
- Metodología el funcionamiento del observatorio de derechos humanos

1. **B. Valor del Aporte por parte de la ESAL (20% Puntos/Porcentaje):** Se le otorgara este puntaje a la ESAL que oferte un valor inferior al presupuesto oficial del presente proyecto, en caso de existir dos o más propuestas, se otorgara el total de este criterio a la oferta de menor valor, el resto de los puntos serán distribuidos por regla de tres.

PARAGRAFO 1: La ESAL deberá presentar un proyecto en el que se detalle la forma en que se va a ejecutar el recurso que está comprometiendo.

PARAGRAFO 2: La ESAL que ofrezca el presupuesto por un valor superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual, será causal de rechazo, así mismo la ESAL que ofrezca un valor igual al presupuesto oficial del presente proceso contractual, no accederá a ninguno de los puntos del presente criterio de selección.

PARAGRAFO 3: El valor de los honorarios del personal necesario para la ejecución del convenio, deberá mantenerse igual al presupuestado por la entidad estatal, debido a que este cuenta con un estudio de la carga laboral y los perfiles académicos de cada cargo.

PARAGRAFO 4: El valor de la contrapartida del presente proceso competitivo como criterio habilitante es un monto fijo, en ningún caso, el valor de la oferta económica afectará el valor en dinero solicitado

C. Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro (5% Puntos/Porcentaje): Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.



$$(iii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

PARÁGRAFO: La no presentación de la información de acuerdo con la formula estipulada, será motivo de causa para que el evaluador no asigne el puntaje establecido.

D. PERFILES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL (25% Puntos//Porcentaje): Equipo de Trabajo: Anexar hojas de vida de los siguientes perfiles debidamente soportados por contratos o certificados laborales, lo cuales se encuentran relacionados con la resolución 024 del 2017, del ministerio de salud y protección social.

ACTIVIDAD	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA
Coordinador	1	Profesional en cualquier área, con maestría en administración de empresas	mínimo 48 meses de experiencia profesional en coordinación de proyectos y 24 meses de experiencia en docencia universitaria o proyectos de investigación
Profesional	1	Profesional en cualquier área, maestría en finanzas o áreas a fines	mínimo 24 meses de experiencia profesional en proyectos de atención a población víctimas del conflicto
Técnico administrativo	1	Técnico o tecnólogo en áreas administrativas	mínimo 24 meses de experiencia laboral en proyectos de atención a población víctimas del conflicto
Personal Operativo	2	Bachillerd	mínimo 12 meses de experiencia laboral en proyectos de atención a población víctimas del conflicto

PARAGRAFO 1: La experiencia de cada uno de los perfiles exigidos deberá ser acreditada con certificaciones o con los contratos suscritos y donde pueda apreciarse los extremos temporales de los servicios prestados. La formación académica será válidamente acreditada mediante copia del título profesional o acta de grado, y copia de la tarjeta profesional en el caso que lo exija la ley.

PARAGRAFO 2: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, Hojas de vida y sus soportes. etc.

PARAGRAFO 3: El personal presentado en la propuesta, será el contratado por parte de la ESAL para la ejecución de las actividades del convenio, en caso de realizarse algún cambio por fuerza mayor o inconveniente de índole personal, el replazo de dicho personal deberá realizarse son la autorización del supervisor del convenio, esto siempre y cuando la persona remplazante cumpla con los requisitos arriba estipulados.

PARAGRAFO 4: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, por cada una de las hojas de vida presentadas en el requisito ponderable, se le otorgara un puntaje adicional de 2 puntos porcentuales (2%), si la hoja de vida es de una mujer, esto a fin de incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; en todo caso el puntaje total obtenido por el proponente no será superior al puntaje total de este requisito ponderable.

D. Demostración de Experiencia. (30% puntos/Porcentaje): Esta experiencia deberá acreditarse con la presentación de una certificación de ejecución a satisfacción de un CONTRATO O CONVENIO, y la misma será diferente a las acreditadas en los requisitos habilitantes, esta certificación será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

La experiencia será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:



REQUISITO	PUNTOS/Porcentaje
Un contrato o convenio que tenga un objeto relacionado con temas de participación o atención a las víctimas del conflicto armado y que el mismo tiene un valor Igual o superior a 361,06 SMLMV, correspondiente al 100% del valor del presupuesto del convenio.	30 %
Un contrato o convenio que tenga un objeto relacionado con proyectos de emprendimiento o generación de ingresos a la población víctima del conflicto armado, y que el mismo tiene un valor Igual o superior 180,53 SMLMV y menor o igual a 361,05 SMLMV, comprendido entre el 50% y el 99,99% del valor del convenio.	15 %

Nota 1: Se solicita esta experiencia, basados en las actividades a desarrollar y la población a atender, teniendo en cuenta que los proyectos con poblaciones víctimas del conflicto armado.

Nota 2: el no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

Nota 3: La certificación de experiencia a la que se refiere el presente ítem será mediante el acta de terminación y/o liquidación del contrato o convenio, el cual deberá contener de forma clara el objeto ejecutado, el número del contrato o convenio, el valor ejecutado y las firmas de las partes. En caso de ser necesario el evaluador podrá solicitar al proponente la copia del contrato acreditado

8. EVALUADOR.

El evaluador para el presente proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 literal (iii) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, será la ALTA CONSEJERA PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, quien efectuará la evaluación en los requisitos habilitantes y ponderables establecidos en el presente documento.

9. GARANTÍAS. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

9.1 Garantía de seriedad de la oferta: cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.

Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

NOTA: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta así mismo:

	GARANTÍA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de:	



	<ul style="list-style-type: none"> i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria 	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
D	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro	Por Trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del convenio

Nota 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Nota 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Nota 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las recomendaciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación, señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	NO	NO	NO



	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO

Atentamente,

BELIA ALCIRA BUSTAMANTE GARZÓN
Alta consejera para la Paz y el Postconflicto



**ANEXO 1.
MATRIZ DE RIESGOS**

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DE RIESGO	No.	1	
ECONÓMICO	Cambios y/o vibraciones en el comportamiento o del mercado: Fluctuaciones de precios desabastecimiento y especulación de insumos	CLASE	ESPECIFICO	
		FUENTE	EXTERNO	
		ETAPA	EJECUCIÓN	
		TIPO	RIESGO ECONÓMICO	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos.	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Parálisis en la ejecución del convenio	
		PROBABILIDAD	1	
		IMPACTO	5	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	6	
		CATEGORÍA	Riesgo alto	
		¿A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
		TRATAMIENTOS/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS.	Prever con antelación o desabastecimientos que puedan, advertir la toma de medidas de abastecimiento de materiales y demás insumos.	
		PROBABILIDAD	1	Impacto después del tratamiento
		IMPACTO	2	
		VALORACIÓN DEL RIEGO	3	
		CATEGORÍA	Riesgo bajo	
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	si	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A través del supervisor del convenio	MONITOREO Y REVISIÓN		
PERIODICIDAD ¿Cuándo?	Una vez advertidos inicios de desabastecimientos			
TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	No.	2	
REGULATORIO	Cambios o variación de políticas gubernamentales	CLASE	General	
		FUENTE	Externo	
		ETAPA	Ejecución	
		TIPO	Riesgo regulatorio	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del convenio.	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un	



	s probable y previsible y expedición de normas jurídicas		desequilibrio económico del convenio.	
		PROBABILIDAD	3	
		IMPACTO	3	
		VALORACIÓN DE RIESGO	6	
		CATEGORÍA	Riesgo alto.	
		PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
		IMPACTO	1	
		VALORACIÓN DE RIESGO	4	
		CATEGORÍA	Riesgo bajo	
		Afecta la ejecución del convenio	SI	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ENTIDAD			
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	NO SE TIENE			
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Revisamos la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del convenio	MONITOREO Y REVISIÓN
		PERIODICIDAD ¿Cuándo?	Una vez advertida la regulación que indique en la ecuación del convenio.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DE RIESGO	No.	3	
OPERACIONALES	Operatividad del convenio. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objetivo del convenio.	CLASE	General	
		FUENTE	Interior	
		ETAPA	Ejecución	
		TIPO	Riesgo operacional	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el valor asignado para la ejecución del convenio no alcance para su ejecución total y exitosa	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del convenio o lo que es peor paralización del mismo	
		PROBABILIDAD	3	
		IMPACTO	4	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	7	
		CATEGORÍA	Riesgo alto	
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad	
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y demanda y corregir las incongruencias y defecto en la valoración de actividades.	
		PROBABILIDAD 1		
IMPACTO 1				
VALORACIÓN DEL RIESGO 2				



		CATEGORÍA. Riesgo bajo	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	SI
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Cuando se detecten indicios que puedan hacer concluir que el presupuesto no va a alcanzar o el plazo previsto.
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	NO SE TIENE
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO Verificando Que la ejecución del convenio vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo como en ejecución técnica y en valor	MONITOREO Y REVISIÓN
		PERIODICIDAD ¿Cuándo? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales	
TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	No.	4.
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del convenio. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías)	CLASE	General
		FUENTE	Externo
		ETAPA	Planeación y Ejecución
		TIPO	Riesgo financiero
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el convenio, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización
		PROBABILIDAD	2
		IMPACTO	4
		VALORACIÓN DEL RIESGO	5
		CATEGORÍA	Riesgo alto
		A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Contratista
		TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Tomar las medidas necesarias
		PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
		IMPACTO 1	
		VALORACIÓN DEL RIESGO 5	
CATEGORÍA. Riesgo medio			
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Si		
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos		



		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el convenio, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento,	
		COMO SE REALIZA EL ¿MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego.	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PERIODICIDAD MONITOREO Y REVISIÓN ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del convenio.		
TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	No.	4.	
NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del convenio (temblores, inundaciones)	CLASE	General	
		FUENTE	Externo	
		ETAPA	Ejecución	
		TIPO	Riesgo de naturaleza	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías.	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución.	
			PROBABILIDAD	1
			IMPACTO	3
			VALORACIÓN DEL RIESGO	4
			CATEGORÍA	Riesgo medio
			A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	Entidad
			TRATAMIENTO/CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar llantas, frenos, luces y demás elementos mecánicos que puedan servir para afrontar la consumación del riesgo y minimizar sus efectos
			PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
			IMPACTO 2	
		VALORACIÓN DEL RIESGO 3		
		CATEGORÍA. Riesgo bajo		
		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Si	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y contratista	



		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO. Tan pronto se advierta	MONITOREO Y REVISIÓN
		COMO SE REALIZA EL MONITOREO Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan.	

**ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ACTIVIDAD	MEDIDA	CANT	MEDIDA	CANT	ESPECIFICACIÓN
FUNCIONAMIENTO					-
Papelería	Mes	6	Global	1	Equipos de cómputo, impresiones, fotocopias, tintas y material didáctico.
Kit de Identificación	Global	1	Unidad	5	Incluye camiseta tipo polo, con 2 logos bordados, carné plastificado y gorra bordada
IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS					
Sesiones ordinarias de la mesa distrital de víctimas					
Pago compensatorio integrantes de la mesa por sesiones del plenario	Días	18	Unidad	27	Este pago se entrega en dinero por reglamentación
Soporte económico de transporte para los miembros de la mesa de víctima	Días	18	Unidad	27	Este pago se entrega en dinero por reglamentación
Refrigerio am - pm	Días	18	Unidad	54	Contiene un líquido (gaseosa o jugo en caja) más un sólido (empanada, sándwich o dedo)
Almuerzo	Días	18	Unidad	27	Contiene una sopa, un cereal, una proteína, verduras, un cárnico y un líquido.
Estación de agua y café	Días	18	Unidad	1	Vaso de café y botellas con agua.
Alquiler de equipo de computo	Días	18	Unidad	1	Computador portátil
Gastos de Papelería	Global	1	Unidad	1	Impresiones, fotocopias, tintas y material didáctico.
Sesiones Extraordinarias de la mesa de víctimas					
Pago compensatorio integrantes de la mesa por sesiones del plenario	Sesión	4	Unidad	27	Este pago se entrega en dinero por reglamentación
Soporte económico de transporte para los miembros de la mesa de víctima	Sesión	4	Unidad	27	Este pago se entrega en dinero por reglamentación
Refrigerio am - pm	Sesión	4	Unidad	54	Contiene un líquido (gaseosa o jugo en caja) más un sólido (empanada, sándwich o dedo)
Almuerzo	Sesión	4	Unidad	27	Contiene una sopa, un cereal, una proteína, verduras, un cárnico y un líquido.
Estación de agua y café	Sesión	4	Unidad	1	Vaso de café y botellas con agua.
Alquiler de equipo de computo	Sesión	4	Unidad	1	Computador portátil
Gastos de Papelería	Global	1	Unidad	1	Impresiones, fotocopias, tintas y material didáctico.
Reuniones comité ejecutivo de la mesa de víctimas					
Pago compensatorio integrantes de la mesa por sesiones del plenario	Sesión	6	Unidad	10	Este pago se entrega en dinero por reglamentación
Soporte económico de transporte para los miembros de la mesa de víctima	Sesión	6	Unidad	10	Este pago se entrega en dinero por reglamentación
Refrigerio	Sesión	6	Unidad	10	Contiene un líquido (gaseosa o jugo en caja) más un sólido (empanada, sándwich o dedo)
Almuerzo	Sesión	6	Unidad	10	Contiene una sopa, un cereal, una proteína, verduras, un cárnico y un líquido.
Estación de agua y café	Sesión	6	Unidad	1	Vaso de café y botellas con agua.
Sesiones del comité de Justicia transicional					
Pago compensatorio integrantes de la mesa por sesiones del plenario	Sesión	3	Unidad	4	Este pago se entrega en dinero por reglamentación
Soporte económico de transporte para los miembros de la mesa de víctima	Sesión	3	Unidad	4	Este pago se entrega en dinero por reglamentación
Sesiones del Subcomité de Prevención, protección y no repetición					
Pago compensatorio integrantes de la mesa por sesiones del plenario	Sesión	3	Unidad	4	Este pago se entrega en dinero por reglamentación
Soporte económico de transporte para los miembros de la mesa de víctima	Sesión	3	Unidad	4	Este pago se entrega en dinero por reglamentación



Sesiones del Subcomité de Reparación Integral					
Pago compensatorio integrantes de la mesa por sesiones del plenario	Sesión	3	Unidad	4	Este pago se entrega en dinero por reglamentación
Soporte económico de transporte para los miembros de la mesa de víctima	Sesión	3	Unidad	4	Este pago se entrega en dinero por reglamentación
Sesiones del Subcomité de Asistencia y Atención					
Pago compensatorio integrantes de la mesa por sesiones del plenario	Sesión	3	Unidad	4	Este pago se entrega en dinero por reglamentación
Soporte económico de transporte para los miembros de la mesa de víctima	Sesión	3	Unidad	4	Este pago se entrega en dinero por reglamentación
Día del desaparecido forzado					
Alquiler de sonido	Evento	1	Unidad	1	Alquiler de sonido de 500 500w, con mínimo dos micrófonos inalámbricos.
Alquiler tarima con carpa	Evento	1	Unidad	1	Tarima de 6 de ancho x 4 metros de fondo x 70 cm de alto. Carpas de 6x5
Alquiler de sillas	Evento	1	Unidad	150	
Alquiler de Mesa vestidas	Evento	1	Unidad	4	
Manillas	Evento	1	Unidad	150	Manillas alusivas al día del desaparecido forzado.
APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJOS DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA "CTPRC"					
		3			
Disponibilidad de Auditorio	Jornada	1	Unidad	3	Auditorio con capacidad mínima de 50 personas, con aire acondicionado y acceso a personas con discapacidad.
Alquiler de ayudas técnicas	Jornada	4	Global	1	Alquiler de portátil, sonido y video vean.
Alquiler de equipos logístico	Jornada	4	Global	1	Una persona con experiencia en temas de logística.
Libretas Personalizadas	Global	1	Unidad	40	Libretas alusivas al consejo territorial del paz, reconciliación y convivencia.
Kit de visibilización consejeros	Global	1	Unidad	40	Carné plastificado, camiseta estilo polo con logo bordado
Refrigerios auditorios	Jornada	3	Unidad	40	Contiene un líquido (gaseosa o jugo en caja) más un sólido (empanada, sándwich o dedo)
Almuerzos auditorios	Jornada	3	Unidad	40	Contiene una sopa, un cereal, una proteína, verduras, un cárnico y un líquido.
Gastos de Papelería	Jornada	3	Global	1	Cartulinas, resmas de papel, lapiceros y cinta.
Backing	Global	1	Unidad	1	Publicidad alusiva a los consejos de paz, reconciliación y convivencia
Foro del día internacional de la no violencia contra la mujer					
Alquiler de auditorio	Foro	1	Unidad	1	Auditorio con capacidad mínima de 50 personas, con aire acondicionado y acceso a personas con discapacidad.
Panelistas	Foro	1	Unidad	2	Personas con experiencia en la violencia de genero.
Refrigerios auditorios	Foro	1	Unidad	200	Contiene un líquido (gaseosa o jugo en caja) más un sólido (empanada, sándwich o dedo)
Evento Musical	Foro	1	Unidad	1	Grupo musical de mujeres
Alquiler de sonido	Foro	1	Unidad	1	Alquiler de sonido de 500 w, con mínimo dos micrófonos inalámbricos.
Ambientación del sitio	Foro	1	Unidad	1	Tarima, jornada, mesas, decoración, planta eléctrica
Estación de agua y café	Foro	1	Unidad	1	Botellas de agua, café, vasos, azúcar.
papelería	Foro	1	Unidad	1	Cartulinas, resmas de papel, lapiceros y cinta.
Servicio de Transporte	Foro	1	Unidad	5	Camión con capacidad mínima de 3 toneladas, carrocería de madera con carpa, incluye conductor y combustible.
CREAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS.					
		1			



Software, hosting y servidor	Mes	4	Unidad	1	Adquirir un dominio web que sea posible nutrirlo desde las diferentes entidades
Servicios profesionales para la creación y definición de indicadores	Mes	2	Unidad	1	Dos profesionales en ciencias sociales y económicas.
Ingeniero de Sistemas	Mes	4	Unidad	1	Profesional en ingeniería de sistemas con dos años de experiencia laboral
Analista	Mes	4	Unidad	2	Analista en sistemas
Impresiones	Global	1	Unidad	5000	Impresiones, resmas, tinta, lapiceros, cinta, tijeras, cartulina
Alquiler de equipo de computo	Mes	4	Unidad	3	Computadores
Taller con entidades	Taller	8	Unidad	1	Incluye capacitador y material didáctico para las capacitaciones.
Evento de lanzamiento del observatorio	Evento	1	Unidad	1	Socialización del observatorio, sillas, mesas, ventiladores, micrófono, sonido, tarima, carpas 6x5, planta eléctrica.
Papelería e impresos	Mes	4	Unidad	1	Resmas de papel, lapiceros, cartulinas, tijeras, impresiones, cinta
Jornada de sensibilización comunitaria hacia la construcción de paz y la convivencia					
Comunicación y publicidad	Evento	1	Unidad	2	
adecuación de espacio y disponibilidad de equipos y mobiliarios para las jornadas comunitarias por la paz	Evento	1	Unidad	2	Sonido, tarima, jornada, mesas, ventiladores industriales, carpas de 6x5 y planta eléctrica
hidratación	Evento	1	Unidad	1000	Botellas con agua
refrigerios	Evento	1	Unidad	500	Contiene un líquido (gaseosa o jugo en caja) más un sólido (empanada, sándwich o dedo)
transporte de carga y pasajeros	Evento	1	Unidad	1	Camión con capacidad mínima de 3 toneladas, carrocería de madera con carpa, incluye conductor y combustible.
SUBTOTAL					373.958.687
Gastos Administrativos					44.875.042
TOTAL, ACTIVIDADES PROYECTO					418.833.729
APORTES DISTRITO (90%)					376.950.356
APORTES ESAL					41.883.373

Nota: Estas especificaciones son las descripciones generales de los ítems requeridos para la ejecución del proyecto, sin embargo, los requerimientos por cada actividad se detallan a continuación:



ANEXO 3 PRESUPUESTO

ACTIVIDAD	MEDIDA	CANT	MEDIDA	CANT	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
PERSONAL						
Coordinador	Mes	6	Unidad	1	4.000.000	24.000.000
Profesional	Mes	6	Unidad	1	3.000.000	18.000.000
Técnico administrativo	Mes	6	Unidad	1	2.400.000	14.400.000
Personal Operativo	Mes	6	Unidad	2	1.600.000	19.200.000
FUNCIONAMIENTO					0	0
Papelería	Mes	6	Global	1	2.064.315	12.385.888
Kit de Identificación	Global	1	Unidad	5	91.060	455.300
IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS					0	0
Sesiones ordinarias de la mesa distrital de víctimas					0	0
Pago compensatorio integrantes de la mesa por sesiones del plenario	Días	18	Unidad	27	58.000	28.188.000
Soporte económico de transporte para los miembros de la mesa de víctima	Días	18	Unidad	27	58.000	28.188.000
Refrigerio am – pm	Días	18	Unidad	54	9.053	8.799.516
Almuerzo	Días	18	Unidad	27	18.800	9.136.800
Estación de agua y café	Días	18	Unidad	1	216.400	3.895.200
Alquiler de equipo de computo	Días	18	Unidad	1	325.600	5.860.800
Gastos de papelería	Global	1	Unidad	1	500.000	500.000
Sesiones Extraordinarias de la mesa de víctimas					0	0
Pago compensatorio integrantes de la mesa por sesiones del plenario	Sesión	4	Unidad	27	58.000	6.264.000
Soporte económico de transporte para los miembros de la mesa de víctima	Sesión	4	Unidad	27	58.000	6.264.000
Refrigerio am – pm	Sesión	4	Unidad	54	9.053	1.955.448
Almuerzo	Sesión	4	Unidad	27	18.800	2.030.400
Estación de agua y café	Sesión	4	Unidad	1	216.400	865.600
Alquiler de equipo de computo	Sesión	4	Unidad	1	325.600	1.302.400
Gastos de papelería	Global	1	Unidad	1	500.000	500.000
Reuniones comité ejecutivo de la mesa de víctimas					0	0
Pago compensatorio integrantes de la mesa por sesiones del plenario	Sesión	6	Unidad	10	58.000	3.480.000
Soporte económico de transporte para los miembros de la mesa de víctima	Sesión	6	Unidad	10	58.000	3.480.000
Refrigerio	Sesión	6	Unidad	10	9.053	543.180
Almuerzo	Sesión	6	Unidad	10	18.800	1.128.000
Estación de agua y café	Sesión	6	Unidad	1	216.400	1.298.400
Sesiones del comité de Justicia transicional					0	0
Pago compensatorio integrantes de la mesa por sesiones del plenario	Sesión	3	Unidad	4	58.000	696.000
Soporte económico de transporte para los miembros de la mesa de víctima	Sesión	3	Unidad	4	58.000	696.000
Sesiones del Subcomité de Prevención, protección y no repetición					0	0
Pago compensatorio integrantes de la mesa por sesiones del plenario	Sesión	3	Unidad	4	58.000	696.000
Soporte económico de transporte para los miembros de la mesa de víctima	Sesión	3	Unidad	4	58.000	696.000
Sesiones del Subcomité de Reparación Integral					0	0
Pago compensatorio integrantes de la mesa por sesiones del plenario	Sesión	3	Unidad	4	58.000	696.000
Soporte económico de transporte para los miembros de la mesa de víctima	Sesión	3	Unidad	4	58.000	696.000
Sesiones del Subcomité de Asistencia y Atención					0	0
Pago compensatorio integrantes de la mesa por sesiones del plenario	Sesión	3	Unidad	4	58.000	696.000
Soporte económico de transporte para los miembros de la mesa de víctima	Sesión	3	Unidad	4	58.000	696.000
Día del desaparecido forzado					0	0





Alquiler de sonido	Evento	1	Unidad	1	1.107.000	1.107.000
Alquiler tarima con carpa	Evento	1	Unidad	1	1.107.000	1.107.000
Alquiler de sillas	Evento	1	Unidad	150	3.034	455.050
Alquiler de Mesa vestidas	Evento	1	Unidad	4	12.367	49.468
Evento Cultural	Evento	1	Unidad	1	1.643.333	1.643.333
Hidratación	Evento	1	Unidad	300	1.177	353.100
Manillas	Evento	1	Unidad	150	1.500	225.000
APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJOS DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA "CTPRC"		3			0	0
Disponibilidad de Auditorio	Jornada	1	Unidad	3	1.566.667	4.700.000
Alquiler de ayudas técnicas	Jornada	4	Global	1	398.833	1.595.333
Alquiler de equipos logístico	Jornada	4	Global	1	4.449.194	17.796.775
Libretas Personalizadas	Global	1	Unidad	40	12.880	515.200
Kit de visibilización consejeros	Global	1	Unidad	40	96.867	3.874.667
Refrigerios auditorios	Jornada	3	Unidad	40	13.830	1.659.600
almuerzos auditorios	Jornada	3	Unidad	40	19.033	2.284.000
Gastos de papelería	Jornada	3	Global	1	500.000	1.500.000
Backing	Global	1	Unidad	1	527.890	527.890
Foro del día internacional de la no violencia contra la mujer					0	0
Alquiler de auditorio	Foro	1	Unidad	1	2.680.000	2.680.000
Panelistas	Foro	1	Unidad	2	2.733.333	5.466.667
Refrigerios auditorios	Foro	1	Unidad	200	13.830	2.766.000
Evento Musical	Foro	1	Unidad	1	5.666.667	5.666.667
Alquiler de sonido	Foro	1	Unidad	1	2.935.107	2.935.107
Ambientación del sitio	Foro	1	Unidad	1	1.666.667	1.666.667
Estación de agua y café	Foro	1	Unidad	1	195.367	195.367
Papelería	Foro	1	Unidad	1	300.000	300.000
Servicio de Transporte	Foro	1	Unidad	5	759.133	3.795.667
CREAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS.		1			0	0
Software, hosting y servidor	Mes	4	Unidad	1	5.580.933	22.323.733
Servicios profesionales para la creación y definición de indicadores	Mes	2	Unidad	1	3.200.000	6.400.000
Ingeniero de Sistemas	Mes	4	Unidad	1	2.600.000	10.400.000
Analista	Mes	4	Unidad	2	2.700.000	21.600.000
Impresiones	Global	1	Unidad	5000	270	1.351.667
Alquiler de equipo de computo	Mes	4	Unidad	3	417.600	5.011.200
Taller con entidades	Taller	8	Unidad	1	780.933	6.247.467
Evento de lanzamiento del observatorio	Evento	1	Unidad	1	5.336.667	5.336.667
papelería e impresos	Mes	4	Unidad	1	2.132.470	8.529.880
Jornada de sensibilización comunitaria hacia la construcción de paz y la convivencia					0	0
Comunicación y publicidad	Evento	1	Unidad	2	1.016.667	2.033.333
adecuación de espacio y disponibilidad de equipos y mobiliarios para la jornadas comunitarias por la paz	Evento	1	Unidad	2	3.583.333	7.166.667
Hidratación	Evento	1	Unidad	1000	1.000	1.000.000
Refrigerios	Evento	1	Unidad	500	6.500	3.250.000
transporte de carga y pasajeros	Evento	1	Unidad	2	376.793	753.586
SUBTOTAL						373.958.687
Gastos Administrativos						44.875.042
TOTAL, ACTIVIDADES PROYECTO						418.833.729

